

mente y en su lugar: 1.151 kilogramos de sal de dano metil potásica de la D(-) parahidroxialfafenilglicina, 0,184 kilogramos de Gemex Z-9.

Donde dice: «XXIX. Por cada kilogramo..., 0,180 kilogramos de ácido oxálico», debe decir: «XXIX. Por cada kilogramo..., 1,150 kilogramos de ácido oxálico».

Y en la cesión del beneficio fiscal donde dice: «Basf Española, S. A.», para ácido 2-etil hexóico, debe decir: «Basf Española, S. A.», para ácido 2-etil hexóico».

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

32893 *ORDEN de 23 de noviembre de 1983 por la que se dispone ejecución de sentencia de 19 de abril de 1983, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General, contra sentencia dictada en 28 de septiembre de 1981, por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso interpuesto por don Juan Zalacain Lascorz, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de marzo de 1979, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 19 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo, en segunda instancia, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General, contra la sentencia dictada en 28 de septiembre de 1981, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso interpuesto por don Juan Zalacain Lascorz, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 21 de marzo de 1979, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1971;

Resolviendo que el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en su recurso número 498 de 1979, con fecha 28 de septiembre de 1981, y en su consecuencia, declaramos nula la liquidación que por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas fue girada al demandante, en cuanto tomó como base de gravamen correspondiente al ejercicio de 1971, dividendos o beneficios sociales repartidos en 1972, declarando válida y eficaz dicha liquidación en lo demás y confirmamos la sentencia apelada y todas sus otras declaraciones, sin condena en costas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

32894 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de mayo de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Minería del Duero, S. A.», código de identificación fiscal 37-A-004314, los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de fomento de la minería.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 11 de julio de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19371, segunda columna, primer párrafo de la Orden, tercera línea, donde dice: «con domicilio en la Ley de...», debe decir: «con domicilio en Salamanca, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de...».

En las mismas página y columna, noveno párrafo, segunda línea, donde dice: «Real Decreto 1167/1973, de 2 de mayo, ...», debe decir: «Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, ...».

32895 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de diciembre de 1983.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	159,358	159,718
1 dólar canadiense	127,295	127,742
1 franco francés	18,833	18,867
1 libra esterlina	225,252	228,400
1 libra irlandesa	178,719	179,762
1 franco suizo	71,800	72,185
100 francos belgas	233,051	234,195
1 marco alemán	67,528	67,784
100 liras italianas	9,505	9,538
1 florin holandés	51,256	51,455
1 corona sueca	19,820	19,889
1 corona danesa	15,884	15,935
1 corona noruega	20,439	20,512
1 marco finlandés	27,057	27,164
100 cheques austríacos	815,380	819,739
100 escudos portugueses	120,543	120,968
100 yens japoneses	67,510	67,806

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

32896 *ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Yesos Y-25-G.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: al yeso Y-25-G, fabricado por «Serón Yesos y Escayolas, S. L.» (SERONYE) en su fábrica de Serón (Almería).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de noviembre de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32897 *ORDEN de 28 de septiembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del segundo ciclo del plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, en orden a la modificación del segundo ciclo del plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia, dependiente de la citada Universidad, aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio); Orden ministerial de 11 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y Orden ministerial de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1979);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del segundo ciclo del plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), Orden ministerial de 11 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y Orden ministerial de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1979), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca

	Horas semanales — Teóricas
PRIMER CICLO	
Primer curso:	
•Geografía general	3
•Historia del Arte (Introducción)	3
•Lengua española	3
•Prehistoria	3
•Lengua latina	3
Segundo curso:	
•Geografía de España	3
•Historia del Arte antiguo y medieval	3
•Historia antigua	3
•Historia de la Literatura o Historia de la Filosofía	3
•Historia Medieval	3
Tercer curso:	
•Geografía descriptiva	3
•Historia del Arte moderno y contemporáneo	3
•Historia Moderna	3
•Historia Contemporánea	3
Una asignatura optativa, que será elegida por el alumno, en función de su futura especialidad, de entre las asignaturas obligatorias u optativas existentes en la Facultad	3
SEGUNDO CICLO	
<i>Especialidad de Geografía e Historia</i>	
Cuarto curso:	
•Prehistoria II	3
•Historia Antigua II	3
•Historia Medieval II	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en la Sección de Geografía	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en la Sección de Arte	3
Quinto curso:	
•Historia Moderna II	3
•Historia Contemporánea II	3
•Historia de América	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en la Sección de Geografía	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en la Sección de Arte	3
<i>Especialidad de Prehistoria</i>	
Cuarto curso:	
•Prehistoria (Edad de la Piedra)	3
•Etnología	3
•Geomorfología (Cuaternario)	3
•Metodología de la Prehistoria	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente	3

	Horas semanales — Teóricas
Quinto curso:	
•Prehistoria (Edad de los Metales)	3
•Arqueología	3
•Arte prehistórico	3
•Historia Antigua	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente	3
<i>Especialidad de Historia Antigua</i>	
Cuarto curso:	
•Historia del Antiguo Oriente	3
•Historia de Grecia	3
•Arqueología clásica	3
•Historiografía de la Historia Antigua o Arqueología preclásica	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente u otros Departamentos	3
Quinto curso:	
•Historia de Roma	3
•Historia de la España antigua	3
•Alta Edad Media	3
•Comentario de textos históricos antiguos o Epigrafía y Numismática	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en el Departamento u otros Departamentos	3
<i>Especialidad de Historia Medieval</i>	
Cuarto curso:	
•Historia de Roma	3
•Historia de la Edad Media universal	3
•Paleografía medieval	3
Dos asignaturas optativas elegidas por el alumno. Una de entre las existentes en el Departamento correspondiente y otra de entre las existentes en dicho Departamento o en otros Departamentos	3 + 3
Quinto curso:	
•Historia de la Edad Media de España	3
•Historia de la Edad Moderna: Renacimiento, Barroco	3
Dos asignaturas optativas elegidas por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente	3 + 3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en otros Departamentos	3
<i>Especialidad de Historia Moderna</i>	
Cuarto curso:	
•Historia de la Baja Edad Media	3
•Historia de la Edad Moderna: Renacimiento y Barroco	3
•Paleografía moderna	3
•Crítica y comentario de fuentes	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en otros Departamentos	3
Quinto curso:	
•Historia de la Edad Moderna: Clasicismo e Ilustración	3
•Historia del Siglo XIX	3
•Historia de América	3
Dos asignaturas optativas elegidas por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente u otros Departamentos	3 + 3
<i>Especialidad de Historia contemporánea</i>	
Cuarto curso:	
•Historia de España, siglo XIX	3
•Historia Universal, siglo XIX	3
•Historia Moderna, clasicismo e Ilustración	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente	3
Una asignatura optativa, de carácter metodológico o instrumental, elegida por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente u otros Departamentos	3
Quinto curso:	
•Historia de España, siglo XX	3
•Historia Universal, siglo XX	3

Horas
semanales
—
Teóricas

Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente	3
Dos asignaturas optativas, una de ellas de carácter metodológico o instrumental, elegidas por el alumno de entre las existentes en el Departamento correspondiente u otros Departamentos	3 + 3

Especialidad de Historia

Cuarto curso:

«Teoría de la Historia»	3
«Prehistoria II»	3
«Historia Antigua II»	3
«Historia Medieval II»	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en la Sección de Historia	3

Quinto curso:

«Teoría económica»	3
«Historia Moderna II»	3
«Historia Contemporánea II»	3
«Historia de América»	3
Una asignatura optativa elegida por el alumno de entre las existentes en la Sección de Historia	3

32898 ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologados, «Sagrado Corazón de Jesús-La Salle», de Madrid, ampliación de enseñanzas de la rama Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato «Doña Ernestina Manuel de Villena», titular del Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús-La Salle», de Madrid, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación definitiva como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologados, por Orden ministerial de 8 de abril de 1976 y que reúne los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Madrid en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Sagrado Corazón de Jesús-La Salle», de Madrid, domiciliado en avenida Cardenal Herrera Oria, número 242, la ampliación de enseñanzas solicitada pudiendo impartir, desde el curso académico 1983/84, las enseñanzas correspondientes a la rama Artes Gráficas, profesiones «Reproducción Fotomecánica e Impresión».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

32899 ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad del País Vasco, relativa a la implantación del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad del País Vasco, que quedará estructurado conforme a lo dispuesto en el anexo de la presente Orden. La aprobación del Plan de Estudios tendrá efecto retroactivo desde el momento en que estas enseñanzas comenzaron a impartirse.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no imputará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) e Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad del País Vasco

SECCION DE FILOSOFIA

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:

- Teoría del Conocimiento.
- Estética.

Asignaturas optativas (a elegir tres de cada una de las Areas de especialidad A, B y C):

- Introducción a las Matemáticas (A).
- Filosofía de la Ciencia (Epistemología) (A).
- Lógica II (A).
- Historia de la Ciencia I (A y B).
- Teoría Psicoanalítica I (A y B).
- Historia de la Filosofía Antigua (B).
- Historia de la Filosofía Moderna (B).
- Historia de las Religiones (B y C).
- Filosofía de la Historia (B y C).
- Historia de los Sistemas Estéticos (C).
- Filosofía de las Formas Simbólicas (C).

Quinto curso

Asignaturas obligatorias:

- Ontología.
- Filosofía del Lenguaje.

Asignaturas optativas (a elegir tres, de cada una de las Areas A, B y C):

- Lógica III (A).
- Lógica de las normas (A).
- Teoría de la Ciencia (A).
- Historia de la Ciencia II (A y B).
- Teoría Psicoanalítica II (A y B).
- Historia de la Filosofía Medieval (B).
- Historia de la Filosofía Contemporánea (B).
- Antropología Simbólica (C).
- Filosofía del Arte (C).
- Filosofía de la Cultura (C).
- Cursos Monográficos I (C).

SECCION DE PSICOLOGIA

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:

- Psicología del Aprendizaje.
- Psicofisiología.
- Psicología Dinámica.
- Psicopatología.

Asignaturas optativas (a elegir una):

- Psicodiagnóstico Infantil.
- Dinámica de grupos.
- Psicopatología del Lenguaje.
- Antropología Psicológica.

Quinto curso

Asignaturas obligatorias:

- Psicología Experimental.
- Psicología Social.
- Psicología de la Personalidad.

Asignaturas optativas (a elegir dos):

- Psicología Preventiva y Comunitaria.
- Técnicas de Psicología Individual.
- Psicología de la Comunicación.
- Técnicas de Modificación de Conducta.
- Psicodiagnóstico Diferencial.

Curso Monográfico (Técnicas de Investigación de Psicología Social).

SECCION DE PEDAGOGIA

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:

- Común.—Psicología de la Educación.